

FOLIO

A30 4356724



REGISTRO CIVIL

ACTA DE DEFUNCION

EN NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y COMO OFICIAL 1º DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA FUERON TRANSCRITOS FIELMENTE DEL LIBRO ORIGINAL RESPECTIVO

MUNICIPIO: MARTINEZ DE LA TORRE

CRIP: 0000000000000000

FECHA DE REGISTRO: DIA: 20

MES: 01

AÑO: 2020

LIBRO: 01 ACTA: 00068

DATOS DEL FINADO

NOMBRE: SAVAS HERNANDEZ LARA

SEXO: MASCULINO

ESTADO CIVIL: SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO: 5 DE DICIEMBRE DE 1989

EDAD: 50

NACIONALIDAD: MEXICANA

LUGAR DE NACIMIENTO: NARANJOS NARANJOS VERACRUZ MEXICO

DOMICILIO HABITUAL: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE # 3, COL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON MARTINEZ DE LA TORRE MARTINEZ DE LA TORRE VERACRUZ MEXICO

NOMBRE DEL CONYUGE: -----

NACIONALIDAD: -----

NOMBRE DEL PADRE: AVELINO HERNANDEZ GARCIA

NACIONALIDAD: MEXICANA

NOMBRE DE LA MADRE: ALBERTA LARA DEL ANGEL

NACIONALIDAD: MEXICANA

FALLECIMIENTO

LUGAR: VIA PUBLICA

FECHA DE DEFUNCION: 17 DE ENERO DE 2020

HORA: 03:04

No. CERTIFICADO: 190837520

TIPO DE DEFUNCION: ACCIDENTE

DESTINO DEL CADAVER: INHUMACION

NOMBRE DEL PANTEON O CREMATORIO: PANTEON RURAL

ORDEN No. 249628

UBICACION: SALVADOR DIAZ MIRON, MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ

LUGAR: CARRETERA ESTATAL MARTINEZ DE LA TORRE- NOVARA, MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ

CAUSAS DE LA MUERTE: HEMOTORAX BILATERAL CONTUNSION PROFUNDA DE TORAX POLICONTUNDIDO

PARTE II:

NOMBRE DEL MEDICO QUE CERTIFICO LA DEFUNCION: DR. M. ANTONIO RODRIGUEZ JIMENEZ

No DE CEDULA PROFESIONAL: 1091275

DECLARANTE

NOMBRE: GABRIELA HERNANDEZ LARA

EDAD: 39

NACIONALIDAD: MEXICANA

TESTIGOS

NOMBRE: BASTIAN ALEJANDRO TORRES VARGAS

EDAD: 19

NACIONALIDAD: CHILENA

NOMBRE: FREDY VAZQUEZ MUÑOZ

EDAD: 39

NACIONALIDAD: MEXICANA

NOTA AL CALCE:

ESTA ACTA SE LEVANTA DE ACUERDO AL OFICIO NUMERO 275/2020 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, ENVIADO POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR DE MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ. INVESTIGACION MINISTERIAL NO. UJFDJXMTZ/FIS.ENC./98/2020.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN MARTINEZ DE LA TORRE, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020. -DOY FE-

LIC. RICHARD TORRES RAMIREZ.
OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL



Lugar
Enero

Dirección General del
Registro Civil
MARTINEZ DE LA TORRE

FOLIO
A30 4250511



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y COMO OFICIAL 1º. DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA FUERON TRANSCRITOS FIELMENTE DEL LIBRO ORIGINAL RESPECTIVO

MUNICIPIO: MARTINEZ DE LA TORRE

FECHA DE REGISTRO: DIA: 08 MES: 04 AÑO: 1980 LIBRO: 06 ACTA: 01127

CURP: 000000000000000000 CRIP: 000000000000000000

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: TOMASA
PRIMER APELLIDO: ALEJO
SEGUNDO APELLIDO: MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 21 DE DICIEMBRE DE 1979 HORA: 08:30 SEXO: FEMENINO

LUGAR DE NACIMIENTO: SALVADOR DIAZ MIRON
MUNICIPIO DE NACIMIENTO: MARTINEZ DE LA TORRE
ENTIDAD DE NACIMIENTO: VERACRUZ MEXICO
PRESENTADO: VIVO

COMPARECIO: AMBOS PADRES

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE: AMBROCIO NOMBRE DE LA MADRE: ROSA
PRIMER APELLIDO: ALEJO PRIMER APELLIDO: MARTINEZ
SEGUNDO APELLIDO: ARADILLENZ SEGUNDO APELLIDO: RIVERA
EDAD: 30 NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 23 NACIONALIDAD: MEXICANA

NOTA AL CALCE:
/////////////////
/////////////////
/////////////////

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN MARTINEZ DE LA TORRE ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS 7 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2000



LIC. RICHARD TORRES RAMIREZ
OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

AGH.
ELABORO

AGH₇ ELABORATION



contigo

Seguro sin complicaciones!

BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO					PRECIO SEGURO
TITULAR + PAREJA + HUOS	TITULAR	TITULAR	PAREJA	TITULAR	\$205.00 pesos al ciclo
\$15,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	\$15,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	\$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	\$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	
Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación ⁵					\$160.00 pesos al ciclo

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. ⁵ Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	TOMASA ALEJO MARTINEZ	FECHA NACIMIENTO:	21-12-1979
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	SARAS HERNANDEZ LARA	FECHA NACIMIENTO:	05-12-1969
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	AARON HERNANDEZ ALEJO	FECHA NACIMIENTO:	07-01-2005
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:	ALONSO HERNANDEZ ALEJO	FECHA NACIMIENTO:	02-11-2007
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:	CARLOS HERNANDEZ ALEJO	FECHA NACIMIENTO:	16-06-2009
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:	YALVIRA HERNANDEZ ALEJO	FECHA NACIMIENTO:	15-11-2012
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:	/	FECHA NACIMIENTO:	/
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:	/	FECHA NACIMIENTO:	/
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:	/	FECHA NACIMIENTO:	/

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Isela Hernandez Alejo	hija	16-06-1999	100%
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: TomasA Alejo Mfz Fecha: 05-11-2019
Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.

CEGE CAPITAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Carátula del Contrato de Crédito Grupal

Cuadro Informativo

CAT	TASA DE INTERÉS ANUAL	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR	COMISIONES
Costo Anual Total				Montos y Cláusulas
Para fines informativos y de comparación	55.42 % Ordinaria fija +IVA			
171 %	99.75 % por mora fija	\$ 148,093.38	\$ 177,712.00	Comisión 0% Por gestión \$0.0
Metodología de cálculo de interés: El monto del interés del periodo se calculará con base en la multiplicación de la tasa de interés del periodo por el monto del crédito.				
Plazo del Crédito: 16 semanas				
Sus Pagos serán como siguen:				
Número	Monto		Cuándo se realizan los pagos	
16	\$ 11,107.00		SEMANAL	
Incluye IVA, por lo que pueden existir pequeñas variaciones en cada pago.		Los vencimientos se estipulan en la tabla de amortización del presente contrato.		
Tasa variable y MonetadaUDIS: No aplica				
Autorización: Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo:				

Comisiones relevantes:

- **Apertura:** No aplica
- **Actualidad:** No aplica
- **Prepago:** No aplica
- **Pago tardío:** \$89.20 (+IVA)

Advertencia:

- Incumplir tus obligaciones te puede generar Comisiones e Intereses moratorios
- Contratar créditos que exceden tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio
- El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera

Cuadro de Garantías: No aplica

SEGUROS:

Seguro: <u>opcional</u>	Aseguradora:	Cláusula: VIGÉSIMA PRIMERA
-------------------------	--------------	-------------------------------

Dudas, aclaraciones y reclamaciones: El procedimiento de reclamaciones previsto en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula Décima Séptima. Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:

Domicilio: Carretera México Toluca, No.2430, Col. Lomas de Bezarras, C.P. 11910, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México; en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.
 Teléfono: (55) 41-60-21-00 ó 01 800 837 8760 (lada sin costo)
 Correo electrónico: une@fconligno.com
 Página de Internet: www.fconligno.com

ESTADO DE CUENTA/CONSULTA DE MOVIMIENTOS

- ☐ Entregado en domicilio
- ☐ Consulta vía Internet

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 13317-439-012789/05-03289-0618

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):

Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle México D.F. C.P. 03100

Teléfono: 01 800 999 4080 y 53400999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARACTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARACTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN CRYSTAL (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 26 de Noviembre de 2019, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$ 148,093.38 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, EL GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.
- b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 56 del Ordenamiento Legal en cita.
- d) Que su representante cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
- e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-012789/05-03289-0618.
- f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más adelante se precisán, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.
- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO y que han convenido en denominarse CRYSTAL (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

13317-439-012789/05-03289-0618

- d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.
- e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.
- f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.
- g) Que para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.
- h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.
- i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.
- j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.
- k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

- a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
- b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

- a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.
- b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".
- c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.
- d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío". Significa una cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasiona dicha comisión.

"Día Hábil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil.

"Importe del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

"Pago Adelantado". Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado". Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades". Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortizaciones. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

"Tasa de Interés Moratorio". Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Hábil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trate.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y en la tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA.- OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO explico al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.- Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO.- Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

No	Nombre de la integrante del GRUPO	CRYSTAL			
		Moneda del Grupo		Moneda del Banco	
		Forma de entrega	Importes (pesos M/N)	Importes (pesos M/N)	Total
255676	GABRIELA PATIÑO PEREZ	ODP	\$ 13,213.35	\$ 15,856.00	\$ 148,093.38
255674	GUADALUPE JIMENEZ LUNA	ODP	\$ 12,213.31	\$ 14,656.00	
255677	CRISTINA PATIÑO PEREZ	ODP	\$ 15,213.34	\$ 18,256.00	
255680	YULISA PALAFOX GARCIA	ODP	\$ 4,706.63	\$ 5,648.00	
259679	RAMONA VALENTIN CELESTINO	ODP	\$ 10,213.40	\$ 12,256.00	
263697	ISSELA HERNANDEZ ALEJO	ODP	\$ 4,706.63	\$ 5,648.00	
270621	MARI CRUZ ANTUNEZ HERNANDEZ	ODP	\$ 5,213.34	\$ 6,256.00	
270638	ROCIO ENCARNACION GARCIA	ODP	\$ 11,706.70	\$ 14,048.00	
270650	TOMASA ALEJO MARTINEZ	ODP	\$ 5,213.34	\$ 6,256.00	
270652	TERESA RODRIGUEZ RAMIREZ	ODP	\$ 4,706.63	\$ 5,648.00	
275536	LOURDES MENDOZA VALENTIN	ODP	\$ 10,213.40	\$ 12,256.00	
275543	ALBERTA LARA DEL ANGEL	ODP	\$ 10,213.40	\$ 12,256.00	
	FILOMENA MARRERO GUERRERO	ODP	\$ 4,706.63	\$ 5,648.00	

275548	SILVIA SANCHEZ MARRERO	ODP	\$ 12,213.31	\$ 14,656.00
253856	ROSALIA GARCIA SOTERO	ODP	\$ 6,213.32	\$ 7,456.00
255564	GUADALUPE OCAMPO OCAMPO	ODP	\$ 5,213.34	\$ 6,256.00
255617	SILVINA SANCHEZ DE JESUS	ODP	\$ 12,213.31	\$ 14,656.00

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente Instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el Importe que asciende al Total del Crédito y, el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito Indicado en el presente Instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo

SIXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO. En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisiones"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los Importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los Importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el Importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el Importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisiones"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisiones, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la Última Amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA siguiente, así como:

13317-439-012789/05-03289-0618

en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

SEPTIMA. PAGOS.- Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras;

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago

OCTAVA. APLICACIÓN DE PAGOS.- Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO.- El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y, (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y, c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio o castigo alguno, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismo.

DÉCIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN.- En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indique abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerirles el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO.- Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.

2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrase, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.

4. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.

5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO. El GRUPO, a través del Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO. El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

DÉCIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO. El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN

A USUARIOS.-

i) Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en www.fcontigo.com. CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del período mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través del Representante, cualquier aclaración, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8376760 (lada sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com, al respecto; CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

13317-439-012789/05-03299-0618

En cumplimiento del artículo 5, fracción VII, inciso c. de la DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2015, se realiza la explicación del proceso de aclaración contenido en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al GRUPO (a través del Representante), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones, el expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

ii) Unidad especializada.

Para cualquier solicitud o consulta que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través del Representante: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 9378760 (lada sin costo) en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico una@fcontigo.com.

iii) Atención condusef.

Se hace del conocimiento del GRUPO que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 ó 01800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: www.condusef.gob.mx y correo electrónico: opinion@condusef.gob.mx.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prolongarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

DÉCIMA NOVENA. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insóluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo
- e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto, deberá pagar a CONTIGO, en los términos establecidos en el Contrato: (i) el saldo insóluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se reducirá o condonará el saldo insóluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insóluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el ; "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) **SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.-** En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalia.

(ii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.-** En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.-** En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalia.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente. Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insóluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insóluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insóluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insóluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcances del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.- Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN.- Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el

Contrato y/o en el Pagaré. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES.- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.- Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 01 800 837 8780.

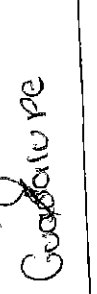
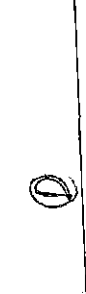
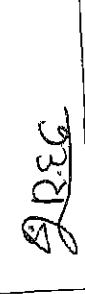
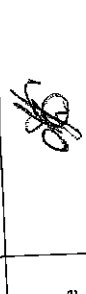
Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: www.fcontigo.com y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS.- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

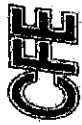
VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 25 días del mes de **Noviembre** del año **2019** EN LA CIUDAD DE **VERACRUZ** Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETO DOMICILIO	FIRMA
1	GABRIELA PATIÑO PEREZ AV 5 DE MAYO 0 Salvador Díaz Mirón, Martínez de la Torre	
2	GUADALUPE JIMENEZ LUNA CUAUHTEMOC 0 Salvador Díaz Mirón, Martínez de la Torre	
3	CRISTINA PATIÑO PEREZ AMP LIBERACION 0 Salvador Díaz Mirón, Martínez de la Torre	
4	YULISA PALAFOX GARCIA URSULO GALVAN 5 Salvador Díaz Mirón, Martínez de la Torre	
5	RAMONA VALENTIN CELESTINO LOC LIBERACION LAS HIGUERAS 0 Salvador Díaz Mirón, Martínez de la Torre	
6	ISSELA HERNANDEZ ALEJO AV 16 DE SEPTIEMBRE 3 Salvador Díaz Mirón, Martínez de la Torre	
7	MARI CRUZ ANTUNEZ HERNANDEZ NIÑOS HEROES 183 Salvador Díaz Mirón, Martínez de la Torre	
8	ROCIO ENCARNACION GARCIA NIÑOS HEROES 183 Salvador Díaz Mirón, Martínez de la Torre	
9	TOMASA ALEJO MARTINEZ AV 16 DE SEPTIEMBRE 3 Martínez de La Torre Centro, Martínez de la Torre	TOMASA ALEJO MARTINEZ
10	TERESA RODRIGUEZ RAMIREZ AV 5 DE MAYO 0 Salvador Díaz Mirón, Martínez de la Torre	
11	LOURDES MENDOZA VALENTIN LOC LIBERACION LAS HIGUERAS 0 Salvador Díaz Mirón, Martínez de la Torre	LMV
12	ALBERTA LARA DEL ANGEL AV 16 DE SEPTIEMBRE 3 Martínez de La Torre Centro, Martínez de la Torre	Alberta Lara del Angel LMV
13	FILOMENA MARRERO GUERRERO LOC LIBERACION LAS HIGUERAS S/N Martínez de La Torre Centro, Martínez de la Torre	
14	SILVIA SANCHEZ MARRERO AV 5 DE MAYO S/N Martínez de La Torre Centro, Martínez de la Torre	S.M.
15	ROSALIA GARCIA SOTERO URSULO GALVAN 5 Salvador Díaz Mirón, Martínez de la Torre	
16	GUADALUPE OCAMPO OCAMPO ERNESTO GONZALEZ RODRIGUEZ 0 Martínez de La Torre Centro, Martínez de la Torre	

17	SILVINA SANCHEZ DE JESUS ADOLFO LOPEZ MATEOS 20 Salvador Díaz Mirón, Martínez de la Torre	Silvia
18		
19		
20		



Suministrador de
Servicios Básicos

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Hódano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México.
RFC: CSS160300P77

LARA DEL ANGEL ALBERTA

AV 16 DE SEPT NUM 3
JOSE MARIA MORELOS, C.P. 93600
JOSE MA MORELOS Y PA, VER

TOTAL A PAGAR:
\$277.00

(DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100
(M.N.))

NO. DE SERVICIO : 832820300128

RMU : 93600 82-03-02 XAXX-010101 005 CFE

PERIODO FACTURADO: 21 NOV 19 - 21 ENE 20

TARIFA: 1B

NO. MEDIDOR: 4M3984

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 06 FEB 20 **CORTE A PARTIR:**
07 FEB 20

Concepto	Lectura actual Medida • Estimada •	Lectura anterior Medida • Estimada •	Total periodo	Precio (MVA)	Subtotal (MVA)
Energía (kWh)					
Básico	• 32384	• 32120	264	0.829	124.35
Intermedio			150		
Suma			114	1.004	114.45
			264		238.80

Esta gráfica refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal





App CFE Contigo
¡Descárgala ya!

Simulador de consumo
Notificaciones y alertas
Reporte de fallas
Domesticar tu servicio
Recibo electrónico

Acciones de tu dispositivo con el consumo

- ✓ Consumo de recibo
- ✓ Recibo de pago
- ✓ Alerta de consumo de energía

Cargas de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kWh	Importe (MVA)	Concepto	Importe (MVA)
Suministro	96.82	0.00	96.82	Energía	238.80
Distribución	0.00	0.00	398.38	IVA 16%	38.20
Transmisión	0.00	0.00	43.90	Fac. del Periodo	277.00
GENACE	0.00	0.00	2.06	Adeudo Anterior	574.30
Energía	0.00	0.00	172.39	Su Pago	574.00-
Capacidad	0.00	0.00	111.41	Total	\$277.30
SCMMEI(1)	0.00	0.00	1.43		

Apoyo Gubernamental 587.59

(1) SUI MEX, Servicios Generales de Tránsito en el Mercado Eléctrico Mayorista.
(2) SAC, Servicio al Cliente Público.
(3) Cargas y costos: Cargas conceptuales que se pagan sobre el monto recibo relacionado con el servicio.



Fecha, hora y lugar de impresión: 24 JAN 2020 06:06:28 hrs. BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO KM 2.5 SIN EL MIRADOR MARTINEZ DE LA TORRE MARTINEZ DE
LA TORRE VERACRUZ MEXICO 93600



93600 82-03-02 XAXX-010101 005 CFE
01 832820300128 200206 000000277 9



25DJ03C432511280

Reportar

\$277.00

(DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe ciudadana **PATRICIA MATHEIS SERRATO** y Sub Agente Municipal de la localidad José María Morelos y Pavón perteneciente al municipio de Martínez de la Torre, Veracruz.

=====CONSTAR=====

Que comparece ante este autoridad municipal la **C. TOMASA ALEJO MARTNEZ** y bajo protesta de decir verdad manifiesto que sostuvo una relación de **CONCUBINATO** por más de 13 años con el ahora finado **SAVAS HERNANDEZ LARA** y procreando tres hijos de nombres **ALONDRA HERNANDEZ ALEJO, CARLOS HERNANDEZ ALEJO y VALERIA HERNANDEZ ALEJO** quienes cuentan con 12, 10 y 7 años de edad respectivamente y estableciendo su domicilio conyugal en la calle AV. 16 de septiembre numero 3 José María Morelos y pavón perteneciente a esta ciudad, robusteciendo su dicho los **C.C. GABRIELA HERNANDEZ LARA y ALBERTA LARA DEL ANGEL.**

Se expide la presente a petición de la parte interesada en la localidad de José María Morelos y Pavón, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte

ATENTAMENTE


C.PATRICIA MATHEIS SERRATO

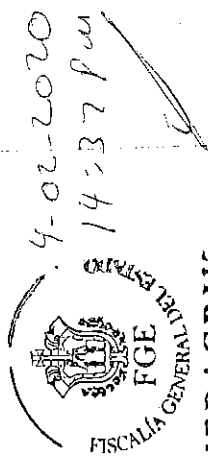

SUB-AGENCIA MUNICIPAL
C. José María Morelos y Pavón
Municipio de la Torre, Ver
Periodo 2018-2022

Sub-Agente Municipal
José María Morelos y Pavón

04 de febrero del 2020

A Quien Corresponda.

Por medio de la presente me dirijo a usted Fiscal Primero. JAIME CALLEJAS LAGUNES PARA solicitarle a usted copias de la carpeta de investigación con número 38.2020 del fallecido Sovas Hernández Lara quien fallecio el 17 de enero del 2020. Solicito copias de la carpeta para un Seguro de Vida que él tenía y que son de suma importancia ya que sin este documento no procede mi tramite. Solicito Gabriela Hernández Lara quien reconocio el cuerpo y hizo todo los tramites del finado

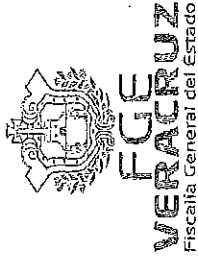


VERACRUZ
EIGNACIO DE LA LLAVE
DAD INTEGRAL DE PROCURAD
DE JUSTICIA DISTRITO IX
MARTINEZ DE LA TORRE, VER

ATENTAMENTE

Gabriela Hernández Lara

M. J. B.



ASUNTO: NECROCIRUGIA
C. I.: UIP/JDIX/MTZ/FIS. 1°/38/2020
NO. DE REG: 194/2020
NO. DE FOLIO: 129/2020

C. LIC. JAIME CALLEJAS LAGUNES
FISCAL PRIMERO DE LA SUB UIPJ
MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ

Atiendo su petición del oficio 262/2020 de la C. I. citada al rubro y recibido con la misma fecha, pasando a exponer lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL:

Con fundamento en el artículo 21 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 272,273 y 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente; artículos 43, 44, 45 y 46 de la Ley 546 Orgánica de la Fiscalía General del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Que se designe perito médico forense para que realice Necrocirugía de Ley al cadáver de quien en vida respondió al nombre de: **SAVAS HERNANDEZ LARA.**

METODO:

Se usará para el examen externo la observación, la exploración física del cadáver y descripción de las lesiones para el examen de cavidades descripción anatómica descriptiva.

TECNICA UTILIZADA:

La técnica utilizada es la de Virchow, es decir que la incisión va desde el mentón hasta la región pubiana.

OBSERVACIONES:

El día de hoy a la fecha y siendo las 11:35 horas se procedió a realizar la Necrocirugía de Ley a un individuo que por sus caracteres sexuales secundarios externos se dictamina que pertenece al sexo masculino y que como se menciono anteriormente se encuentra identificado, con el nombre arriba mencionado. Dicho cadáver se encuentra sobre una charola metálica en decúbito dorsal con los miembros superiores e inferiores articulados y a lo largo del cuerpo con signos de muerte real y contractura muscular generalizada.



FGE
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Noveno Distrito Judicial

Martínez de la Torre, Veracruz

Fecha y Hora:	16/01/2020 09:00
Numero de C.I. que se radica:	SUB UIP/DIX/MTZ/FI/038/2020
Fiscalía Adscrita a la SUB U.I.P.J.	PRIMERO
Delito:	HOMICIDIO

REGISTRO DE INICIO DE CARPETA DE INVESTIGACION

Con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 212, 221 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales se da inicio a la correspondiente Carpeta de Investigación, con los siguientes datos:

PERSONA QUE COMUNICA UN HECHO QUE PUDIERA SER CONSTITUTIVO DE DELITO	
Denunciante. POLICIA MINISTERIAL	Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde expresamente se dispone lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos". Así también con fundamento en el artículo 20 Apartado C Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 109 Fracción XXVI del Código Nacional de Procedimientos Penales la ofendida tiene derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales.
Imputado (a)(s)	Q.R.R.

DESCRIPCION DEL HECHO QUE MOTIVA LA INVESTIGACION

SE RECIBE LLAMADA TELEFONICA DE PARTE DEL ELEMENTO DE GUARDIA DE LA POLICIA MINISTERIAL DE ESTA CIUDAD, EN LA CUAL INFORMA EL DECESO DE DOS PERSONAL DEL SEXO MASCULINO, A BORDO DE UN VEHICULO, EN EL CAMINO QUE VA A NOVARA DE VILLA INDEPENDENCIA DE ESTE MUNICIPIO.-----		
OBSERVACIONES		
ANEXOS	NO HAY	
	Y Fundamento: - 16, 17, 18, 20, 21. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 de la Política Local. Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 90, 91, 92, 104, 105, 106, 109, 110, 127, 128, 129, 130, 131, 211 fracción I inciso a), 212, 213, 214, 215, 216, 218, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 259, 260, 261, 263, 267, 356, 360, 363, 368. Código Nacional de Procedimientos Penales, 18, 23 fracciones I, II, III IV. Del Nuevo Reglamento de la Fiscalía general de Justicia en el Estado. ----- Iniciase la presente carpeta de investigación realizándose las diligencias preliminares que resulten al respecto.-----	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE DEL FISCAL QUE ACTUA



FGE
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
Noveno Distrito Judicial
Martínez de la Torre, Veracruz

DELITO

DELITO:	MUERTE IMPRUDENCIAL	VIOLENCIA:	NO
DETENIDOS:	NO	MODALIDAD:	NO APLICA
FORMA DE COMISIÓN:	NO ESPECIFICA	CONSUMACIÓN:	INSTANTÁNEO

DENUNCIADO

NOMBRE:	Q.R.R.	EDAD APROXIMADA:	NO ESPECIFICA
DOMICILIO:	NO ESPECIFICA	VESTIMENTA:	NO ESPECIFICA
LO CONOCE DE:	NO ESPECIFICA	SEÑAS PARTICULARES:	NO ESPECIFICA

DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

Artículo 20 apartado C. Constitucional

De los derechos de la víctima o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.



**FGE
VERACRUZ**
Fiscalía General del Estado

UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
Noveno Distrito Judicial
Martínez de la Torre, Veracruz

FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
NOVENO DISTRITO JUDICIAL, MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN UIPJ/DJIX/F-1/38/2020		
FISCAL PRIMERO DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR EN DELITOS DIVERSOS.		
FECHA DE INICIO	16-ENERO-2020	HORA DE INICIO 09:40 HORAS

DATOS DEL DENUNCIANTE

NOMBRE:	GABRIELA HERNANDEZ LARA.		
CALIDAD JURIDICA:	DECLARANTE	ESCOLARIDAD:	SECUNDARIA
Ocupación:	EMPLEADA	TELÉFONO:	232 108 11 98
DOMICILIO:	CALLE ERENSTO CORREA No. 106, VILLA INDEPENDENCIA DE ESTE MUNICIPIO		
PERSONA MORAL:	NO APLICA	RELIGIÓN:	CRISTIANA
REC:	NO TIENE	CURP:	HELG802227MVZRRB02
LUGAR DE NACIMIENTO:	MISANTLA, VER.	FECHA DE NACIMIENTO:	27-02-1980
EDAD:	39 AÑOS	SEXO:	FEMENINO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	CREDENCIAL IFE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	2332026375440
ESTADO CIVIL:	SOLTERA	MOTIVO DE ESTANCIA EN EL ESTADO:	RESIDENCIA
LUGAR DE TRABAJO:	MTZ. DE LA TORRE, VER.	TELÉFONO DE TRABAJO:	NO APLICA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO:	PLAZA VERDE.		

DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN:	CALLE ERENSTO CORREA No. 106, VILLA INDEPENDENCIA DE ESTE MUNICIPIO		
CORREO ELECTRÓNICO:	NO TIENE		
TELÉFONO:	232 108 11 98	FAX:	NO TIENE

HECHOS

DIRECCIÓN:	CAMINO A NOVARA, VILLA INDEPENDENCIA.		
PUNTO DE REFERENCIA:	SEGURO SOCIAL	Colonia:	NO APLICA
FECHA Y HORA:	17-01-2020 04:00 HORAS		
ENTRE CALLE:	---	Y CALLE:	---



NARRACIÓN BREVE DE LOS HECHOS

EN LA CIUDAD DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ, A DIECISIETE DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

---Comparezco voluntariamente ante esta Representación Social para identificar el cuerpo sin vida que tuve a la vista en las Instalaciones del SEMEFO de esta ciudad, como el de mi hermano, quien en vida respondió al nombre de al nombre SAVAS HERNANDEZ LARA, quien contaba con la edad de 50 años de edad, con fecha de nacimiento 05 de DICIEMBRE de 1969, Originario de esta ciudad, vivía en unión libre TOMASA ALEJO MARTINEZ, quien procreo tres hijos menores de edad, sabia leer y escribir, estudio la Primaria, de ocupacion campesino y tambien compraba limon, hijo del hoy fiando AVELINO HERNANDEZ García y la ALBERTA LARA DEL ÁNGEL (VIVE), TENIA SU DOMICILIO EN LA AVENIDA 16 DE SPETIEMBVRE NUERO 3 DE LA Localidad Jose Maria Morelos y Pavon de este Municipio, el motivo de que yo estoy presente ante esta fiscalia, y por los hechos en los cuales perdio la vida mi hermano quien respondio al nombre de SAVAS HERNANDEZ LARA, es que el día de hoy mi cuñada Tomasa Alejo Martinez, me hablo por vía telefonica, el día de hoy 17 de enero de año 2020, a las 07:00 horas de la mañana, para drme la noticia que mi hermano hoy finado de nombre SAVS HERNANDEZ LARA, se encontraba en las instalaciones de SEMEFO, porque habia resultado muerto, sin darme mas explicaciones, por tal razon como estoy viviendo yo en esta ciudad de Martinez de la Torre, me traslade a las oficinas de la Delegacion de los Servicios Periciales y al estas ahí el personal que ahí labora, me oriento y me indico que tenia que trasladarme a las Instalaciones del SEMEFO, para que identificara el cuerpo de mi finado hermano y me trasalde y efectivamente a hi pude darme cuenta que la noticia fue verídica ya que mi hermano SEVAS HERNANDEZ LARA, estaba sin vida y por las redes sociales me entere por las redes social y por trabajador de una funeraria que mi hermano tuvo un accidente con su camioneta en el camino que conduce a Novara del Seguro Social adelante, pero en la Localidad de Villa Independencia de este Municipio, que junto a mi hermano tambien fallecio otra persona del sexo masculino que ahora se respondia al nombre de AGUSTIN., Sin saber sus apellidos, pero tiene familia en Arroyo Blanco de este Municipio, ese señor de nombre AGUSTIN, cuidaba una rancho en en Ejido Jose Maria Morelos y Pavon, que ignora como ocurrieron los hechos y tambien ignoro a donde se dirigia mi hermano, cuando tuvo el accidente, ya que por comentario se impacto contra un arbol, que en este momento acreditado el parentesto de mi hermano con el acta de nacimiento de mi hermano, copia de su credencial de elector; que pido a esta autoridad se me haga entrega del cadaver de mi hermano quien en vida respondio al nombre de SAVAS HERNANDEZ LARA, para darle cristiana sepultura en el Panteon Municipal del Ejido Salvador Diaz Miron de este Municipio. CONSTE



**FGE
VERACRUZ**
Fiscalía General del Estado

UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
Noveno Distrito Judicial
Martínez de la Torre, Veracruz

CARPETA DE INVESTIGACIÓN UIP/DJIX/1o./38/2020

AGENCIA 1o. EN DELITOS DIVERSOS

FECHA	17-01-2020	HORA	11:00
-------	------------	------	-------

CONSTANCIA DE ENTREGA DE CADAVER:

En la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, A los diecisiete días del mes de ENERO del año dos mil Veinte.-----

----- Toda vez que en este acto se encuentra presente la C. GABRIELA HERNANDEZ LARA, en cumplimiento al acuerdo que antecede, se le hace entrega del cadáver de su hermano quien en vida respondió al nombre de SAVAS HERNANDEZ LARA, manifestando recibirlo de conformidad para inhumarlo en el Panteón Municipal del Ejido Salvador Díaz Mirón de este Municipio, Ver., firmando de conformidad ante el suscrito Representante Social.- CONSTE.-----

LIC. JAIME CALLEJAS LAGUNES

FISCAL PRIMERO DELITOS DIVERSOS.

Quesada
C. GABRIELA HERNANDEZ LARA

RECIBIO.

En fecha diecisiete del mes de enero del año dos mil Veinte, se gira el oficio número ____/2020 , al Oficial Encargado de la Oficina del Registro Civil de esta Ciudad, para efectos de que se levante el acta de defunción respectiva.- CONSTE.---

SEGOB

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COMISIÓN NACIONAL DE DATOS PERSONALES

Clave:

HELS691205HVVZRRV01

Nombre:

SAVAS HERNANDEZ LARA



Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
30/06/2003	98907581	VERACRUZ



130102198101491

SAVAS HERNANDEZ LARA

PRESENTE

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2018

Desde 2014, el derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

En ese sentido, nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ALFONSO NAVARRETE PRIDA

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 41

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://ipersona.ifei.org.mx/personal/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio

EN NOMBRE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

y como Encargado del Registro Civil en este Municipio, hago saber a los que la presente vieren, y certifico ser cierto que, a folio 1491 del libro número TRES, correspondiente al año de 1981, que llevamos a esta oficina, donde se encuentra un acta del tenor siguiente:

1º 301391

Al margen izquierdo dice: Nacimiento de SAVAS HERNANDEZ LARA, hijo del señor Avelino Hernández García y la señora Alberta Lara del Angel parto.

Al centro: ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 1491 mil cuatrocientos noventa uno. Er la ciudad de martínez de la Torre,

Estado de Veracruz-Llave, siendo las 10 diez horas

del mes de Mayo minutos, del día 11 once

ochenta y uno ante mí. Arq. Antonio Rodríguez Baranda.

el oficial Encargado del Registro Civil de este Municipio, comparecieron el señor Avelino Hernández García y la señora Alberta Lara del Angel.

y presentaron un niño o de nombre SAVAS HERNANDEZ LARA

nació o en Naranjos, Veracruz.

a las 12 doce horas minutos

del día 5 cinco del mes de Diciembre

del año de mil novecientos sesenta y nueve.

PADRES

Nombre. Avelino Hernández García y la señora Alberta Lara del Angel.
Origen. Guejutla, Hidalgo y Tuxtepec mpio. de Guejutla, Hidalgo.
Vecindad. José Ma. Morelos y Pavón, Ver.
Domicilio. Conocido.
Estado Civil. Solteros.
Ocupación. Campesino y labores del hogar.
Edad. 34 treinta y cuatro y 24 veinticuatro años.
Nacionalidad. Mexicana.

ABUELOS PATERNOS

Nombre.



TARIFA DE GOBIERNO

SECCIÓN GENERAL DE GOBERNACIÓN

Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave



C. SUB DELEGADA DE LA SUBDELEGACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES.
MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.
P R E S E N T E

OFICIO NÚMERO	262/2020
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	UIPJ/DIX/MTZ/FIS.1o/38/2020
FECHA:	17 DE ENERO DE 2020.

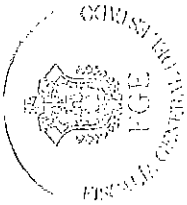
Para la debida integración de la carpeta de investigación, al rubro señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 271, 272 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado; 1, 3 fracción XI, 5, 6, 7 fracción IX, 15 fracción X, 43, 46 y demás aplicables ley número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 Apartado "A" fracción I inciso "C" fracción IX inciso "B", 23 fracción IV, 114 fracción III y IX, 115, 116, 123, 124, 138, 140 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de la manera más atenta solicito de usted designe a los peritos Médicos Forense en turno, a fin que de que procedan a practicar: **NECROCIRUGÍA LEY**, al cadáver de una persona del sexo Masculino quien en vida respondió al nombre de SABAS HERNANDEZ LARA, mismos que para esos efectos se encuentran en el Servicio Médico Forense de esta ciudad, a su digno cargo, debiéndose dejar constancia de los siguientes puntos:

- I. El lugar, la fecha, la hora de inicio y finalización, y los nombres de los servidores públicos que la ejecutan;
 - II. La hora, fecha, causa y forma de muerte;
 - III. El registro fotográfico del cadáver, la bolsa o envoltorio en que, en su caso, se encuentre, así como de la ropa que vestía;
 - IV. El registró de todas las lesiones, así como de la ausencia, soltura o daño en los dientes;
 - VII. Así como algún elemento externo (ojivas, ò algún otro elemento que permita la solicitud de la prueba de balística que corresponda).
- Indicios encontrados que deberá de remitir en cadena de custodia, para la solicitud de las pruebas periciales que corresponda.

Debiendo además tomar registro fotográfico de la Necrocirugia, REMITIENDO el dictamen a la brevedad posible, debiendo dar las conclusiones el Médico Forense de guardia.



FGE
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado



VERACRUZ
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE LA Llave
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN

UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Noveno Distrito Judicial
Martínez de la Torre, Veracruz

OFICIO NÚMERO	263/2020
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	UIPJ/DIX/MTZ/FIS.1o/38/2020
FECHA	17-ENERO-2020.

C. L

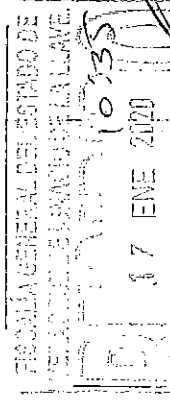
**SUB DELEGADA DE LA SUBDELEGACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.
P R E S E N T E**

Para la debida integración de la carpeta de investigación, al rubro señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 271, 272 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado; 1, 3 fracción XI, 5, 6, 7 fracción IX, 15 fracción X, 43 y demás aplicables ley número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 Apartado "A" fracción I inciso "C" fracción IX inciso "B", 23 fracción IV, 114 fracción III y IX, 115, 116, 123, 124, 138, 140 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de la manera más atenta solicito de usted, designe perito en la materia a fin de que se traslade al camino que conduce a NOVARA, delante del Seguro Social en Villa Independencia de este Municipio, lugar donde ocurrió un accidente automovilístico, y en el interior de un vehículo marca Ford, tipo Ranger, tipo Pick Up, color verde, se encuentran dos cuerpos de personas del sexo masculino, sin vida y ahora se sabe que uno respondió al nombre de SAVAS HERNANDEZ LARA, para que realice dictamen de criminalista de campo, inspección ocular, toma de secuencia fotográfica, levantamiento y traslado del cadáver, y en su caso, una vez levantados indicios, los propios deberán, de remitirse al área correspondiente con cadena de custodia para su estudio, debiendo informar a esta autoridad ministerial el resultado de los mismos, a las instalaciones del SEMEFO de esta ciudad.

Debiendo remitir el dictamen a la brevedad posible, ya que resulta necesario para estar en condiciones de brindar una pronta y debida procuración de justicia.

A T E N T A M E N T E
**FISCAL PRIMERO EN DELITOS DIVROS DE LA SUB UNIDAD INTEGRAL DE
PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN MARTÍNEZ DE LA
TORRE, VERACRUZ.**

LIC. JAIME CALLEJAS LAGUNES.





ANTHONY J. BARNETT, JR., DIRECTOR OF CONSTRUCTION SERVICES

02



FGE
FISCALÍA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

SUB UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACION DE JUSTICIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ

OFICIO NÚMERO	268/2020
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	UIPJ/DIX/MTZ/FIS.10/040/2020
FECHA	17-ENERO-2020.

C.
SUB DELEGADA DE LOS SERVICIOS PERICIALES
DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.
P R E S E N T E.

Para la debida integración de la carpeta de investigación, al rubro señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 271, 272 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en el Estado; 1, 3 fracción XI, 5, 6, 7 fracción IX, 15 fracción X, 43 y demás aplicables ley número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; 1, 3 Apartado "A" fracción I inciso "C" fracción IX inciso "B", 23 fracción IV, 114 fracción III y IX, 115, 116, 123, 124, 138, 140 y 141 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de la manera más atenta solicito usted haga entrega del cuerpo quien en vida respondiera al nombre de NEDEO VELAZQUEZ TIRADO mismo que se encuentra en las instalaciones del SEMEFO de esta ciudad, el cual deberá ser entregado a la **C. MATILDA GOMEZ CASTRO**.

Debiendo remitir el dictamen a la brevedad posible, ya que resulta necesario para estar en condiciones de brindar una pronta y debida procuración de justicia.

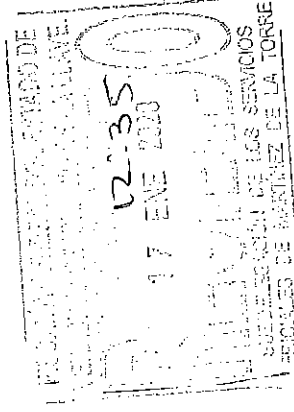


A T E N T A M E N T E.

FISCAL 1º. DE LA SUB UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL
DISTRITO JUDICIAL EN MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.

DESIGNADO DEL LLAVE
SUB DELEGADO DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SUB UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL EN MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.

LIC. JAIME CALLEJAS LAGÜNES.





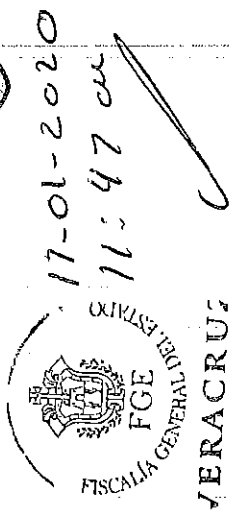
FGE
Fiscalía General
del Estado

Jefatura de la Policía Ministerial Martínez de la Torre.



**POLICÍA
MINISTERIAL
VERACRUZ**
Policia Ministerial de Justicia

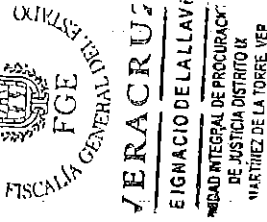
*Fiscal en turno en la Sub Unidad
Integral de Procuración de Justicia.
Martínez de la Torre, Ver.*



17-Enero-2020.

No. Oficio: PM/MTZ/018/2020

Asunto: **NOTICIA CRIMINAL**



Con fundamento a lo establecido en los Artículos 8, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 132, 215, Fracción V, VII, X, XI, XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales; Artículo 202 y 203 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado. Le informo lo siguiente:

El día de hoy 17 de Enero del presente año aproximadamente a las 05:15 horas, Se recibe llamada telefónica por parte de la policía Municipal de esta ciudad que en la carretera Martínez - Novara a la altura de la Sagarpa se encuentra un vehículo accidentado con dos personas sin vida.

Motivo por el cual personal de esta jefatura de detectives, se trasladó al lugar indicado con la finalidad de recabar mayor información.

Lo que se hace de conocimiento para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

Policías Ministeriales de Martínez de la Torre
Adscritos a la Delegación
Regional de la Policía Ministerial
Zona Centro -Xalapa, Ver.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
BOULEVARD LUIS POLICIA MINISTERIAL
DONALDO COLCOSE DELEGACION REGIONAL XALAPA
INSTALACIONES DE JEFATURA DE DETECTIVES
LA EXPO FERIA.
MARTINEZ DE LA
TORRE.

C.GAUDENCIO BRINGAS PEREZ
JEFE DE GRUPO

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN, DESCRIPCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE CADAVER

Carpeta de Investigación: UIP/JDIX/F1/38/2020.
Martínez de la Torre, Ver., a 17 de Enero del 2020.

Lic. Jaime Callejas Lagunés.
Fiscal 1° en la Sub Unidad.
Martínez de la Torre, Ver.

Para que esa representación social a su digno cargo y en uso de sus facultades proceda conforme a derecho corresponda y con fundamento legal a lo establecido en los Artículos 16, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 Fracciones V, VI, VII, VIII 221, 251 Fracción I, VI, Artículo 271 Fracción I, II, III del Código Nacional de Procedimientos penales vigente en el distrito judicial; Art.202 y 203, de la ley orgánica de la Fiscalía General del Estado.

El día de hoy 17 de Enero del presente año aproximadamente a las 05:15 horas, Se recibe llamada telefónica por parte de la policía Municipal de esta ciudad que en la carretera Martínez - Novara a la altura de la Sagarpa se encuentra un vehículo accidentado con dos personas sin vida.

Personal de esta Jefatura de Detectives al llegar al lugar de intervención junto con el Mtro. Abraham Santillán Gómez Perito Criminalista de servicios periciales, se logra ver acordeado con cinta amarilla por el primer respondiente el C. Roque Zarate Vera con uno más en la unidad oficial 042 de la Policía Municipal de esta Ciudad, y sobre la orilla de la carretera y sobre un árbol estampada una camioneta Ford tipo Ranger de color verde y en su interior dos cuerpos sin vida del sexo masculino.

Al iniciar las diligencias de revisión el perito encontró una credencial para votar del conductor a nombre de SAVAS HERNANDEZ LARA, de 51 años de edad, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre Numero 3 de la Localidad José María Morelos y Pavón de Martínez de la Torre Ver, y del copiloto no se encontró identificación pero es de 65 años aproximadamente, delgado pelo entrecano los cuales estaban prensados, ordenando el traslado de los cuerpos al Semefo de esta Ciudad para la Necrociurgia de Ley,

Se deja a su disposición una camioneta Ford tipo Ranger de color verde la cual queda depositada en el corralón de Grúas Ruiz de esta Ciudad.

Se anexa inventario proporcionado por Grúas Ruiz.

Lo que se hace de conocimiento para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

Policías Ministeriales de Martínez de la Torre
Adscritos a la Delegación
Regional de la Policía Ministerial
Zona Centro -Xalapa, Ver.

Policía Ministerial
Jefe de Grupo Luis
Gonzalo Colosio,
Instalaciones de la
Zona Feria,
Martínez de la
Torre.



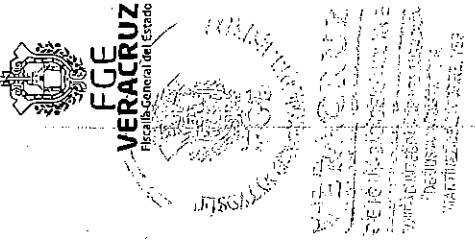
C. GAUDENCIO PEREZ.
JEFE DE GRUPO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DEIGNACIO DE LA LLAVE

17-01-2020
11:47 am



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
DELEGACIÓN DE LA LLAVE
UNIDAD INTEGRAL DE PROCURADURÍA
DE JUSTICIA DISTRITO IX
MARTÍNEZ DE LA TORRE, VER.



OFICIO NÚMERO	275/2020
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	UIPJ/DIX/MTZ/FIS.ENC/38/2020
FECHA:	17 DE ENERO DE 2020.

**C. ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL.
MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.
CIU D A D.**

Adjunto la presente remito a Usted el Certificado de defunción de quien en vida respondió al nombre de SAVAS HERNANDEZ LARA , quien falleció antes de ingresar al Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad; con sus generales siguientes:

ORIGINARIO: MARTINEZ DE LA TORRE, VER..

DOMICILIO: CALLE 16 DE SPETIEMBRE No. 3 DE LA LOCALIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON DEL MUNICIPIO.

EDAD: 50 AÑOS.

PADRES: AVELINO HERNANDEZ GARCIA (FINADO) Y ALBERTA LARA DEL ANGEL (VIVE).

ESTADO CIVIL: UNION LIBRE.

ESPOSA: TOMASA ALEJO MARTINEZ.

OCUPACION: CAMPESINO

ESTUDIO: PRIMARIA

CAUSAS DELA MUERTE: HEMOTORAX BILATERAL, CONTUSION PROFUNDA DE TORAX POLICONTUNDIDO.

Lo anterior para que lleve a cabo la elaboración del ACTA DE DEFUNCION correspondiente.- Lo anterior términos del artículo 271 Fracción V, del Código de Nacional de Procedimientos Penales.



AT E N T A M E N T E
FISCAL 10 DE LA SUB UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.



FGE
VERACRUZ
Fiscalía General del Estado

UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
Noveno Distrito Judicial
Martínez de la Torre, Veracruz

OFICIO NÚMERO	275/2020
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	UIPJ/DIX/MTZ/FIS.ENC./38/2020
FECHA:	17 DE ENERO DE 2020.

**C. ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL.
MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.
CIU D A D.**

Adjunto la presente remito a Usted el Certificado de defunción de quien en vida respondió al nombre de SAVAS HERNANDEZ LARA , quien falleció antes de ingresar al Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad; con sus generales siguientes:

ORIGINARIO: MARTINEZ DE LA TORRE, VER..

DOMICILIO: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 3 DE LA LOCALIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON DEL MUNICIPIO.

EDAD: 50 AÑOS.

PADRES: AVELINO HERNANDEZ GARCIA (FINADO) Y ALBERTA LARA DEL ANGEL (VIVE).

ESTADO CIVIL: UNION LIBRE.

ESPOSA: TOMASA ALEJO MARTINEZ.

OCUPACION: CAMPESINO

ESTUDIO: PRIMARIA

CAUSAS DELA MUERTE: HEMOTORAX BILATERAL, CONTUSION PROFUNDA DE TORAX POLICONTUNDIDO.

Lo anterior para que lleve a cabo la elaboración del ACTA DE DEFUNCION correspondiente.- Lo anterior términos del artículo 271 Fracción V, del Código de Nacional de Procedimientos Penales.



AT E N T A M E N T E
FISCAL 1028 DE LA SUB UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL
DISTRITO JUDICIAL EN MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ.

Quiébrase
LIC. JAIMÉ CALDERÍN LACAYES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

REGISTRO CIVIL

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIFICACION PERSONAL
ACTA DE DEFUNCION 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

OFICIALIA No 01 LIBRO No. 01 ACTA No 00068
MUNICIPIO MARTINEZ DE LA TORRE LOCALIDAD MARTINEZ DE LA TORRE
VERACRUZ DIA 20 MES 01 AÑO 2020

FINADO SEXO HOMBRE ☒ MUJER ☐

NOMBRE SAVAS HERNANDEZ LARA
NOMBRE (S) (PRIMER APELLIDO) (SEGUNDO APELLIDO)
TIEMPO VIVIDO

FECHA DE NACIMIENTO 5 DE DICIEMBRE DE 1969
NACIONALIDAD MEXICANA EDAD 50 AÑOS MESES DIAS
HORAS MINUTOS

LUGAR DE NACIMIENTO NARANJOS VERACRUZ MEXICO
(LOCALIDAD) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

DOMICILIO HABITUAL CALLE 16 DE SEPTIEMBRE # 3, COL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SOLTERO
NOMBRE DE LA CALLE No. DE EXTERIOR E INTERIOR

MARTINEZ DE LA TORRE VERACRUZ MEXICO
(LOCALIDAD) (ENTIDAD FEDERATIVA) (PAIS)

NOMBRE DEL CONYUGE NACIONALIDAD -----

HOMBRE DEL PADRE AVELINO HERNANDEZ GARCIA MEXICANA

NOMBRE DE LA MADRE ALBERTA LARA DEL ANGEL MEXICANA

FALLECIMIENTO

FECHA DE DEFUNCION 17 DE ENERO DE 2020 HORA 03:04
LUGAR VIA PUBLICA CERTIFICADO No 190837520

DESTINO DEL CADAVER INHUMACION ☒ CREMACION NOMBRE DEL PANTEON O CREMATOPIO PANTEON RURAL

UBICACION SALVADOR DIAZ MIRON, MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ ORDEN No 249623

DONDE FALLECIO CARRETERA ESTATAL MARTINEZ DE LA TORRE- NOVARA, MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ

CAUSAS DE LA MUERTE (A) HEMOTORAX BILATERAL

(B) CONTUSION PROFUNDA DE TORAX

(C) FOLICONTUNDIDO

(D)

Parti

NOMBRE DEL MEDICO QUE CERTIFICO LA DEFUNCION DR. M. ANTONIO RODRIGUEZ JIMENEZ

No. DE CEDULA PROFESIONAL 1091275

DOMICILIO CALLE NICOLAS BRAVO # 903, COL. UNION, MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ

DECLARANTE

NOMBRE GABRIELA HERNANDEZ LARA EDAD 39 AÑOS

NACIONALIDAD MEXICANA

DOMICILIO LIBERACION, MTZ. DE LA TORRE, VERACRUZ PARENTESCO HERMANA

TESTIGOS

NOMBRE BASTIAN ALEJANDRO TORRES VARGAS EDAD 19 AÑOS

DOMICILIO COL. ELBA ESTHER GORDILLO, MTZ. DE LA TORRE, VERACRUZ EMPLEADO PARENTESCO NINGUNO

NOMBRE FREDY VÁZQUEZ MUÑOZ EDAD 39 AÑOS

DOMICILIO COL. FRATERNIDAD ANTORCHISTA, PUEBLA PARENTESCO NINGUNO

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES

ESTA ACTA SE LEVANTA DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO 27/5/2020 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020, ENVIADO POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE MARTINEZ DE LA TORRE, VERACRUZ. INVESTIGACIÓN MINISTERIAL NO. UIP-JDIXMTZ/FSJ/ENC/18/2020.

FIRMAS

GABRIELA HERNANDEZ LARA

DECLARANTE

BASTIAN ALEJANDRO TORRES VARGAS

TESTIGO

SECRETARÍA DE SALUD

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

190837520

[illegible]

LOS DATOS PERSONALES ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSICIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSICIÓN DE LOS PARTICULARES

190837520

DEL CERTIFICANTE